



TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Título del trabajo

**EVALUACIÓN DE LA CARGA TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL.**

Corporación Universitaria Remington.
Facultad de Ciencias Contables
Contaduría Pública

Maria Alejandra Gaitan Neisa
Stiven Moreno Giraldo

Rolando Andres Moreno Mesa - Tutor Trabajo de Grado
Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.
2026

Dedicatorias

Dedico este proyecto a mis papás, abuelos, para mi pareja y hermanos, que siempre han tenido fe en mí, han sido mi motor y mi mayor motivación para que yo hoy pueda decir que estoy a un paso de lograr mi mayor objetivo del 2026 que es obtener mi carrera profesional.

Stiven Moreno

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por darme la vida, la sabiduría y la fortaleza para alcanzar cada una de mis metas. A mi esposo, quien ha sido mi apoyo incondicional, mi fortaleza en los momentos difíciles y mi mayor motivación para no rendirme.

Alejandra Gaitan

Agradecimientos

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento principalmente a Dios y a nuestro tutor, quien con su orientación, paciencia y compromiso académico nos brindó el acompañamiento necesario durante el desarrollo de este trabajo de grado. Su conocimiento, dedicación y constante motivación fueron fundamentales para culminar con éxito esta etapa tan importante en nuestra formación profesional.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Palabra clave.....	5
CAPITULO I. Contexto problemático.....	6
1. Planteamiento del problema.....	6
1.1 Descripcion del problema	6
1.2 Formulacion del problema.....	6
1.3 Justificacion.....	6
1.4 Objetivos.....	7
CAPITULO II. Sustento teorico.....	8
2. Marco teorico.....	8
2.1 Conceptualizacion de los impuestos.....	8
2.2 Porque se deben pagar los impuestos.....	9
2.3 Impuesto oredial unificado.....	9
2.4 Como se liquida el impuesto predial unificado.....	13
2.5 Impuestos sobre las emopresas.....	13
CAPITULO III. METODOLOGIA.....	16
CAPITULO IV RESULTADOS.....	17
4. Resultados y discusiones.....	17
Tabla 1. Tributos contenidos ley 44 1990.....	20
CAPITULO V. CONCLUSIONES.....	21
Referencias.....	23

Resumen

El siguiente trabajo nos permite analizar cómo es el impacto tributario del impuesto predial en las pequeñas empresas, desde una perspectiva financiera, económica y territorial, en un país descentralizado como lo es Colombia. Para ello realizamos una búsqueda de información en diferentes fuentes bibliográficas que permitió llegar a una conclusión entre la variedad de preguntas que se presentaron a lo largo del trabajo. también se analizan los efectos que recaen sobre el flujo de caja, los costos operativos, la competitividad empresarial, las tomas de decisiones de inversión y localización. Asimismo, se estudia cómo la autonomía fiscal de los municipios de Colombia produce diferencias en tarifas y avalúos catastrales, generando desigualdades en la carga tributaria entre localidades. Esta investigación tiene como conclusión que, aunque el impuesto predial tiene un impacto positivo en la autonomía fiscal municipal y aporta con el financiamiento de infraestructura y servicios públicos, también representa una carga significativa para las pequeñas empresas, en cuanto los avalúos catastrales y las diferentes tarifas establecidas por los municipios. No obstante, el deducible que se puede generar por el impuesto sobre la renta minimiza un poco el impacto financiero. En consecuencia, se plantea la necesidad de políticas fiscales equilibradas que garanticen la sostenibilidad fiscal local con el fortalecimiento del sector industrial.

Palabras clave

Descentralización fiscal, Autosuficiencia municipal, Avalúo catastral, Competitividad municipal, Planeación tributaria, Análisis de costos, Pequeñas empresas, Desarrollo territorial, Facturación monetaria.

CAPITULO I. CONTEXTO PROBLEMÁTICO

1. Planteamiento del problema

1.1 Descripción del problema

En Colombia, cada municipio puede establecer diferentes tarifas dentro de los límites legales y actualizar periódicamente los avalúos catastrales por la descentralización fiscal que presenta el país. Esta situación genera una serie de cambios en la carga tributaria en las pequeñas empresas de Colombia según la ubicación donde se encuentre creada una pequeña empresa.

Esta problemática se centra en que el impuesto predial es un costo fijo que debe pagarse independientemente de que la empresa tenga utilidades. Como consecuencia las pequeñas empresas pueden verse afectadas en su flujo de caja y en su capacidad de crecimiento o endeudamiento, sobre todo cuando presentan incrementos en el avalúo catastral.

1.2 Formulación del problema

¿Qué impacto tributario genera el impuesto predial a las pequeñas empresas en un país descentralizado como lo es Colombia?

1.3 Justificación

El estudio del impacto del impuesto predial en las empresas en Colombia es relevante porque este tributo constituye una obligación fija que incide directamente en la estructura de costos empresariales. Al tratarse de un impuesto municipal dentro de un sistema descentralizado, existen diferencias significativas en tarifas y avalúos entre territorios, lo

que afecta la competitividad y las decisiones de inversión. Analizar su impacto permite comprender cómo influye en la sostenibilidad financiera de pequeñas empresas, y proponer estrategias para una mejor planeación tributaria

1.4 OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Analizar el impacto tributario que genera el impuesto predial en las pequeñas empresas en Colombia, teniendo en cuenta el modelo de descentralización fiscal y los efectos identificados en la liquidez, competitividad y sostenibilidad financiera empresarial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar cómo el impuesto predial incide en los costos y el flujo de caja de las pequeñas empresas en Colombia.
- Examinar cómo la descentralización fiscal y la autonomía municipal influyen en las diferencias de carga tributaria entre distintos municipios.
- Proponer estrategias financieras y tributarias que permitan a las pequeñas empresas afrontar de manera eficiente el impacto del impuesto predial.

CAPITULO II. SUSTENTO TEORICO

2. MARCO TEORICO

2.1 Conceptualizacion de los impuestos

Los impuestos son pagos obligatorios que tanto personas como empresas deben hacerle al Estado, sin esperar algo a cambio de manera directa o inmediata. Estos dineros recaudados se destinan, principalmente, a que el gobierno pueda funcionar, ofrecer servicios públicos, apoyar proyectos sociales y sacar adelante obras de infraestructura. En Colombia, la ley deja muy claro qué pagos se consideran impuestos y cuáles corresponden a otras figuras como tasas o contribuciones.

Vale la pena resaltar que, en nuestro país, los impuestos son esenciales para sostener el gasto público y promover el desarrollo. Por ejemplo, en una ciudad como Bogotá, la plata de los impuestos ayuda a mejorar el transporte público, construir hospitales o mantener la seguridad en las calles. Tanto la Constitución Política de Colombia como el Estatuto Tributario son las normas que establecen cómo se crean, modifican y gestionan estos tributos.

Los impuestos son una transferencia de un sector de la población a otra, a través del gobierno. Se basa en el principio de legitimidad o de lo contrario sería un robo. Los pagamos porque, como dice el economista Jeffrey Sachs, es el precio de vivir en civilización”, puntualizó Jairo Parada, profesor del departamento de Economía, magíster y doctor en Economía.

El pago de impuestos permite la tenencia de un gobierno, un ordenamiento jurídico y unas autoridades. Algo que representa un bien común ante el cual cualquier ciudadano, en teoría, puede acudir. Sin embargo, en Colombia no se tributa como se debiera. Hay una evasión fiscal muy fuerte, porque muchos agentes económicos evaden el pago y la tributación siempre recae sobre las mismas personas y empresas. En el Caribe colombiano, por ejemplo, el problema se refleja en los niveles de informalidad de la economía, con el que la gente desarrolla actividades que no están registradas y escapan al control de las entidades tributarias.

2.2 Porque se deben pagar impuestos

Porque son una responsabilidad que tenemos como ciudadanos. Así contribuimos a la sostenibilidad de nuestro país en términos económicos, sociales, de infraestructura, salud y educación, entre otros. Los impuestos son, en últimas, para que todos disfrutemos y hagamos uso de los bienes públicos en todos los momentos de nuestra vida. Los impuestos son un aporte que le permite a la Nación prestar un mejor servicio a la sociedad.

2.3 Impuesto predial unificado

El Impuesto Predial Unificado (IPU) en Colombia se originó con la Ley 48 de 1887, evolucionando a través de diversas normas hasta consolidarse mediante la Ley 44 de 1990, la cual fusionó el impuesto predial tradicional con los de parques y arborización,

estratificación socioeconómica y sobretasa de levantamiento catastral. Es una renta de orden municipal, real y anual que grava la propiedad raíz

El impuesto predial unificado es un tributo de carácter municipal que grava la propiedad, posesión o usufructo de bienes inmuebles. Su determinación se basa en el valor catastral del inmueble y se paga de forma periódica. Este impuesto es una fuente fundamental de ingresos para los municipios en Colombia, permitiendo la financiación de obras públicas, servicios comunitarios y proyectos de desarrollo local.

- Origen Histórico: Nació en 1887, consolidándose como renta municipal a partir de 1951 con los Decretos 3185 y 4133 de ese año.
- Fundamento Actual: La Ley 44 de 1990 modernizó y unificó los tributos sobre la propiedad, estableciendo el Impuesto Predial Unificado.
- Definición: Es un gravamen sobre bienes inmuebles (predios) en jurisdicción municipal, generado por la existencia del predio al 1° de enero de cada año.
- Base y Tarifa: La base gravable es el avalúo catastral. Las tarifas son fijadas por los Concejos Municipales, oscilando entre el 1 por mil y el 16 por mil (o superiores en casos especiales).
- Finalidad: Es una fuente de ingresos para los municipios y herramienta para la planificación territorial y distribución de la riqueza.

El Impuesto Predial Unificado (IPU) es un tributo que se cobra sobre la propiedad de bienes inmuebles como casas, apartamentos, lotes o locales comerciales. Este

impuesto se genera por la existencia del predio y su valor se calcula principalmente con base en el avalúo catastral del inmueble.

Además, este impuesto constituye una renta propia de los municipios y distritos, quienes son responsables de su administración, recaudo y control. Esto significa que cada municipio puede establecer tarifas o beneficios dentro de los límites fijados por la ley.

Sujetos obligados a pagar: Deben pagar el impuesto predial las personas que sean:

- Propietarios del inmueble.
- Poseedores del predio.
- Quienes disfruten o utilicen el bien.

El pago se realiza de forma anual sobre los predios ubicados en el territorio del municipio o distrito correspondiente.

Base gravable del impuesto: La base gravable del impuesto predial es el valor del bien inmueble sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto. Generalmente se determina a partir del avalúo catastral, que es la valoración oficial realizada por la autoridad catastral para fines tributarios.

Importancia del impuesto predial: El impuesto predial unificado es una de las principales fuentes de ingresos para los municipios, ya que permite financiar servicios y proyectos públicos como:

- Infraestructura
- Servicios públicos
- Desarrollo urbano
- Programas sociales

Actualmente el IPU es un impuesto de propiedad exclusiva de los municipios y distritos, cuyo hecho generador es la propiedad o existencia de un bien inmueble, señalando que el mismo se encuentra adoptado en todos los municipios del país, constituyéndose como una de las principales rentas municipales y distritales. El mismo constituye una renta de especial importancia para los territorios y dada su propiedad en los municipios y distritos constituye un ingreso de libre destinación, el cual con su mejora en la gestión permitiría a los municipios mejorar sus indicadores de eficiencia fiscal y su categoría, según los rangos señalados en la Ley 617.

El más reciente avance normativo permite titularizar ingresos futuros de este impuesto para procesos de cierre financiero de procesos de renovación urbana, según lo contenido en la Ley 1955, en su artículo 278, instrumento este que es atendido y desarrollado en acápite separado. Ha sido notorio que el impuesto predial tiene una relación directa y necesaria con el catastro, en tanto el mismo constituye la base gravable sobre la cual se liquida el mismo, por lo que si dicha base se encuentra rezagada por más que se incrementen las tarifas el impuesto no tendrá un aporte importante en las finanzas locales. Al particular resulta menester indicar que el contenido de los derechos que se garantizan en un estado social de derecho solo pueden tener contenido si los mismos tienen la

posibilidad de ser cumplidos y para ello es necesario contar con recursos que permitan financiar los mismos.

2.4 ¿Como se liquida el Impuesto Predial Unificado?

El valor del IPU corresponde al resultado de multiplicar el avalúo catastral o autoavalúo del predio por la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal.

El IPU esta sujeto a la aplicacion de l mites de crecimiento definidos por la normativa vigente, y puede ser objeto de descuentos u otros incentivos si as  se ha establecido en el estatuto tributario municipal.

El aval o del predio constituye la base gravable sobre la cual se calcular  el impuesto a pagar para cada vigencia. Este valor en ning n caso puede ser inferior al aval o catastral fijado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Para conocer el aval o catastral de su predio puede solicitar una certificaci n catastral o consultarlo v a web en el portal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

En caso de que el predio no posea aval o catastral, la base gravable m nima es el valor que corresponda seg n las caracter sticas del predio y acorde a los par metros establecidos anualmente por la Administraci n.

Cada municipio maneja sus propias fechas, tarifas, descuentos, intereses de mora y otras caracter sticas para el impuesto predial unificado.

2.5 Impuestos sobre las empresas

La reducci n de los beneficios tributarios en los impuestos sobre las empresas debe priorizarse, por varias razones: desnivelan la cancha desmotivando el emprendimiento en sectores perjudicados y protegiendo rentas de los favorecidos, erosionan el recaudo, crean

un sistema tributario complejo, difícil de administrar, que favorece la evasión y elusión, la complejidad y el hecho de que estos ingresos ni siquiera entren al fisco dificultan su vigilancia y se convierten en formas opacas y muy persistentes de beneficiar a algunos a costa de los demás, los faltantes en ingresos que generan esos beneficios terminan compensándose con mayores tarifas impositivas para el grueso de los sectores, reducirlos coincide con la máxima de iniciar reformas con los más privilegiados pues se trata de sectores empresariales que reciben generosos descuentos que pagan los demás contribuyentes.

Las empresas en Colombia enfrentan una carga tributaria significativa, con una tarifa general del impuesto sobre la renta del 35% para sociedades en 2024-2026, junto con el IVA (19%), el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) municipal, y retenciones en la fuente.. Se incluyen obligaciones como el gravamen a los movimientos financieros (4x1000) y, en 2026, un impuesto al patrimonio transitorio para empresas con alto patrimonio.

- **Impuesto sobre la Renta y Complementarios** :Tarifa general del 35% sobre las utilidades, con sobretasas para sectores financieros y extractivos.
- **IVA (Impuesto al Valor Agregado)** :Generalmente del 19% sobre ventas y servicios, con reformas que aplican a nuevos servicios digitales y bienes.
- **ICA (Impuesto de Industria y Comercio)** :Impuesto municipal sobre ingresos brutos de actividades comerciales, industriales o de servicios, con tarifas variables según el municipio.

- **Retención en la Fuente** :Mecanismo de recaudo anticipado de impuestos.
- **Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF - 4x1000)** :Aplicación sobre transacciones financieras.
- **Impuesto al Patrimonio (2026)** :Transitorio para personas jurídicas con patrimonio líquido igual o superior a 200.000 UVT al 1 de marzo de 2026, con tarifas progresivas.
- **Impuestos locales y otros** :Impuesto Predial (sobre inmuebles), impuesto al consumo, impuesto al carbono y contribuciones parafiscales.

CAPITULO III. METODOLOGIA

La presente investigación se desarrollará bajo un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y analítico, con una investigación observacional y de corte transversal, cuyo propósito es evaluar la carga tributaria derivada del Impuesto Predial Unificado en el sector industrial en Colombia. Para ello, se realizará una revisión de la normatividad vigente y de los estatutos tributarios. A partir de esta información, se busca determinar la incidencia del impuesto predial dentro de la estructura empresarial y establecer cómo la descentralización fiscal influye en la carga tributaria del sector industrial.

CAPITULO IV. RESULTADOS

4. Resultados y discusiones

El análisis realizado permite identificar que el impuesto predial en Colombia tiene un impacto significativo en la parte financiera de las pequeñas empresas en el territorio colombiano, especialmente en aquellas que operan en establecimientos propios. En los resultados podemos evidenciar efectos en tres dimensiones principales: liquidez, rentabilidad y competitividad territorial.

1. Impacto en la liquidez

Se observa que el impuesto predial constituye una obligación de carácter anual que, aunque puede pagarse por cuotas, suele concentrarse en el primer semestre del año fiscal. Para las pequeñas empresas con un capital de trabajo limitado, este pago tiene una salida representativa de efectivo que no está directamente relacionada con la generación de ingresos.

Encontramos resultados como:

- El predial actúa como un costo fijo, independientemente del comportamiento de sus ingresos.
- En escenarios de desaceleración económica, la presión sobre el flujo de caja aumenta considerablemente.
- Las empresas con menor adquisición financiera externa son más vulnerables a esta

carga tributaria.

Por ende, el impuesto puede influir la estabilidad operativa a un corto plazo.

2. Incidencia en la rentabilidad empresarial

Desde un punto de vista contable, el impuesto predial se contabiliza como un gasto operacional cuando el inmueble está vinculado a la actividad productora de renta. Esto implica una disminución directa en las utilidades del ejercicio.

Estos resultados nos han permitido concluir que:

- El impuesto tiene un impacto negativo en el margen neto, especialmente en negocios con baja rotación o márgenes limitados.
- En empresas pequeñas, donde los costos fijos representan una alteración significativa en los gastos totales, el impacto es mayor que en grandes empresas.
- Aunque es deducible en el impuesto sobre la renta, esta deducción no elimina la carga financiero.

Esto nos permite entender que el efecto es más considerable en las micro y pequeñas empresas que en organizaciones de mayor tamaño.

3. Desigualdad territorial y competitividad

En este punto identificamos una diferencia en la carga tributaria entre municipios, como resultado del modelo descentralizado. Las variaciones en tarifas y avalúos catastrales generan impactos diferenciados según la ubicación del establecimiento.

En ciudades con altos niveles de valorización como Bogotá o Medellín, el valor del impuesto predial puede representar una proporción considerablemente mayor frente a municipios intermedios o rurales.

Esto produce:

- Incentivos para la relocalización empresarial.
- Diferencias en costos operativos según la ubicación del establecimiento.
- Ciertas afectaciones en el principio de equidad horizontal.

También se identificó que el recaudo del impuesto contribuye a financiar infraestructura y servicios que mejoran el entorno empresarial en el mediano y largo plazo, esto puede compensar un poco su impacto.

4. Evaluación integral del impacto

En general, estos resultados nos indican que el impuesto predial:

- Tiene un impacto financiero inmediato en la (liquidez).
- Genera un efecto contable estructural en la (rentabilidad).
- Produce consecuencias estratégicas en las (decisiones de ubicación).

Tabla 1. Tributos contenidos en la ley 44 de 190

<i>Título</i>	<i>Descripción</i>
Impuesto predial unificado	El Impuesto Predial regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986
Administración y recaudo del impuesto.	El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal.
Base gravable	Las base gravable del Impuesto Predial Unificado será el avalúo catastral, o el autoavalúo cuando se establezca la declaración anual del impuesto predial unificado.
Tarifa del impuesto	La tarifa del Impuesto Predial Unificado, a que se refiere la presente Ley, será fijada por los respectivos concejos y oscilará entre el 1 por mil y 16 por mil del respectivo avalúo.
Formacion parcial	En los municipios donde los predios se hayan formado catastralmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, sólo en una parte del municipio, se deberán adoptar en una proporción adecuada tarifas diferenciales más bajas para los predios formados, en relación con los correspondientes no formados.
Destinacion del impuesto	Del total del Impuesto Predial Unificado, deberá destinarse por lo menos un diez por ciento (10%) para un fondo de habilitación de vivienda del estrato bajo de la población, que carezca de servicios de acueducto y alcantarillado u otros servicios esenciales y para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda de interés social.
Ajuste anual de base	El valor de los avalúos catastrales, se ajustará anualmente a partir del 1 de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional antes del 31 de octubre del año anterior, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). El porcentaje de incremento no será inferior al 70% ni superior al 100% del incremento del índice nacional promedio de precios al consumidor, determinado por el DANE, para el período comprendido entre el 1 de septiembre del respectivo año y la misma fecha del año anterior.

CAPITULO V. CONCLUSION

Este análisis nos permite deducir que el impuesto predial en Colombia, como tributo propio de los municipios dentro de un modelo de descentralización fiscal, cumple una función primordial en la financiación del desarrollo territorial, pero al mismo tiempo genera ciertos impactos en las pequeñas empresas de Colombia.

En la perspectiva jurídica, es impuesto se basa en el principio de autonomía territorial, otorgando a los municipios la facultad de administrar y recaudar recursos para atender las necesidades locales. Esta autonomía produce diferentes tarifas y avalúos catastrales entre las pequeñas empresas de los diferentes municipios del país, lo que puede generar ciertas desigualdades en la carga tributaria.

En lo contable y financiero, este impuesto representa un costo fijo que recae directamente en la liquidez y rentabilidad de las pequeñas empresas, especialmente aquellas que operan en que los predios son propios. Es obligatorio y sin importar el nivel de ingresos lo convierte en una carga estructural que puede afectar la sostenibilidad empresarial en escenarios económicos.

También se reconoce que el recaudo del impuesto predial contribuye al financiamiento de infraestructura, servicios públicos y proyectos de desarrollo urbano que mejorar el entorno económico local, generando condiciones que pueden beneficiar indirectamente a las empresas.

Por ello el impuesto predial constituye un instrumento legítimo y necesario dentro del sistema fiscal colombiano, pero su impacto en las pequeñas empresas evidencia la

necesidad de buscar un equilibrio entre autonomía territorial, equidad tributaria y sostenibilidad empresarial, garantizando que el desarrollo municipal no comprometa la estabilidad del tejido productivo local.

Referencias

Arias, L (2011). *Que son los impuestos*. Sitio web:

<https://cea.javeriana.edu.co/w/blog/que-son-los-impuestos>

Rodriguez, J.L (2009). *Por que y para que debemos pagar impuestos*. Sitio web:

<https://www.uninorte.edu.co/web/grupo-prensa/w/por-que-y-para-que-debemos-pagar-impuestos>

Dian *Por que se deben pagar los impuestos?* Sitio Web:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/CulturaContribucion/Cultura-de-la-Contribucion/Documents/Con-los-impuestos-construimos-bienestar-para-los-colombianos.pdf>

Departamento administrativo de la funcion publica (2026) *tributos contenidos*. Sitio web:

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=283

Funcion publica (1990), *Impuesto predial unificado*. Sitio web:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=283#:~:text=ART%C3%8DCULO%20%C2%BA.&text=El%20Impuesto%20Predial%20Unificado%20e s,sentencia%20C%2D517%20de%202007.>

Onofre C.(2022) *Impuesto predial unificado*. Sitio web:

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/55748f20-ca21-4338-bfa6-711d0ae24c66/content>

Ministerio de vivienda (0000). *Impuesto predial unificado*. Sitio web:

<https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/documento-predial-v2.0.pdf>

Instituto geogrsfico Agustin Codazzi (2021) *¿Como se liquida el IPU?*. Sitio web:

<https://www.igac.gov.co/sites/default/files/2025-08/Consideraciones%20sobre%20el%20Impuesto%20Predial%20Unificado%20IPU.pdf>

Universidad de los Andes (0000), *Impuestos sobre las empresas*. Sitio web:

<https://www.uniandes.edu.co/es/noticias/economia-y-negocios/los-impuestos-en-colombia-que-como-cuanto-y-cuando-reformarlos>

Actualicese (2017), *Liquidacion impuesto predial unificado*.Sitio web:

https://actualicese.com/archivo/impuesto-predial-unificado-liquidacion-pago-y-sanciones/?srsltid=AfmBOopp1Bqs4KvVNA_GqDCeA5SERzp2zeWbO9DmHlqbk8-mYqNSDqui

Ministerio de Vivienda, (s.f.). *Impuesto predial unificado*.

<https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial/aula-de-financiamiento/impuesto-predial-unificado>